



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

H.C.D

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo

Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano

Secret. de Gob.: GARCIA, Noelia

Área Acción Social: PEÑA, Laura

Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique

Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo

Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira

Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano

-Secretaria: PRELAT, Nadia

-PJ: MALDONADO, Nicolas

-PJ: ONETTO, Pamela.

-PJ: VERON, Cristian

-PJ: BUTTA, Celso

-CM: MANEIRO, Ezequiel

-CM: SCHIAVO, Silvina

-CM: OTERO, Juan

RESOLUCION N° 32/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 126/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la agente municipal PUENTE, María del Carmen DNI 13.698.548 (Leg. 21) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. PUENTE, María del Carmen, DNI 13.698.548 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de abril de 2021.-

DECRETO N° 50/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021 y 235/2021 dictados por el P.E.N; el decreto 5/2021, 184/2021 y 606/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020,

25/2020y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021 y 35/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declara por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prorroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizo una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COES local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se mantiene la restricción de circulación nocturna.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 y las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en el DNU 956/2020 hasta el día 30 de abril de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 hasta el día 30 de abril de 2021, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 00:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos de lunes a jueves y de 1:00 hs. y 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos de viernes a domingo.

ARTÍCULO 4º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar las 10 (DIEZ) personas.

ARTÍCULO 5º: Para las actividades culturales, deportivas, religiosas y eventos privados en salones habilitados para la actividad se reduce al 30% la capacidad de asistencia en ambientes cerrados y al 50% al aire libre.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 9 de abril de 2021.-

DECRETO N° 51/2021

VISTO:

La ordenanza N° 291/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 291/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 09 de abril de 2021.-

ORDENANZA N° 291 /2021

VISTO:

El Informe de Contaduría Municipal, que corre agregado al presente como Anexo I;

Expediente administrativo N° 09/2021, lo dispuesto en sesión ordinaria del día 25 de MARZO de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo expone sobre la necesidad de realizar una Desafectación y Refuerzo de partida, del Presupuesto 2021;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°:- Apruébese la Desafectación y Refuerzo de Partidas del Presupuesto del corriente año, solicitada según informe de Contaduría Municipal.-

Artículo 2°:- Desafectase la partida PERSONAL, por un importe de Pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000,00).-

Artículo 3°:- Con los fondos Provenientes del Artículo anterior, refuerzase la Partida Deuda Flotante por Pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta mil.-

Artículo 4°:- la presente aprobación surge de lo comunicado y solicitado por el informe contable, que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 5°:- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

IBICUY, 25 DE marzo de 2021.

DECRETO N° 52/2021

VISTO:

La ordenanza N° 292/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 292/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de abril de 2021.-

ORDENANZA N° 292/2021

VISTO:

La necesidad de declarar de interés municipal al proyecto presentado por la Concejala Onetto, Pamela. Del Partido Justicialista CREER Entre Ríos y;

Debido que actualmente nos encontramos en un punto donde es necesario recoger un volumen de datos geográficos, demográficos, sociales y económicos

suficientes para ofrecer una descripción de las condiciones en las que se encuentra nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto solicita la posibilidad de declarar “de Interés Municipal” al primer Censo de Población y Viviendas 2021 Municipalidad Ibicuy.

Que el Decreto N° 726/2020. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la ronda 2020, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el boletín oficial, dispone la realización del Censo en todo el territorio argentino y lo declara de interés nacional. La fecha del operativo censal se establecerá durante los sesenta días posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria. Es por esta razón que es fundamental contar con un relevamiento de datos actualizado, hasta la realización de dicho censo.

Que mediante los datos certeros se podrá trabajar junto a la comunidad en las distintas realidades económicas, sociales y sanitarias.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal, al primer Censo de Población y Viviendas 2021 Municipalidad Ibicuy.

Artículo 2°: Adherir a los objetivos del censo, detallados en el proyecto de ordenanza presentado.-

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

-Ibicuy, 25 de marzo de 2021.-

DECRETO N° 53/2021

VISTO:

La ordenanza N° 293/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 293/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de abril de 2021.-

ORDENANZA N° 293 /2020

VISTO:

Los expediente N° 62/2020, Exp N° 07/2021 y Exp. N° 10/2021 caratulados como Pedido de Firma de Escritura en la cual los vecinos de la Localidad de Ibicuy solicitan autorización para escriturar los lotes de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, que ocupan hoy como poseedor a título de dueño.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veinticinco de Marzo del corriente año, plasmado en el Acta N° 03/2020.

CONSIDERANDO:

Que los Lotes fueron adquiridos en la compra por los solicitantes a la Municipalidad de Ibicuy, según documentación que exhiben y constancias obrantes en el municipio;

Que acreditan haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de los solicitantes regularizar la situación de los en cuestión y gestionar la escrituras traslativas de dominio desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que los inmuebles en cuestión se encuentran identificados como:

- LOTE N° 22 MANZANA N° 61
- LOTE N° 14 MANZANA N° 87 A
- LOTE N° 26 MANZANA N° 61

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de **MATTOS, Gustavo Rodolfo**, D.N.I. 25.458.983, Expediente N° 62/2020 respecto al terreno identificado como LOTE 26 MANZANA 61 de una superficie de 419,60 m2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2°.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de **GUERRERO, Gladys Gabriela**, D.N.I. 29.778.655, Expediente N° 10/2021 respecto al terreno identificado como LOTE N°14 MANZANA 87A de una superficie de 270 m2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 3°.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de **Duarte, Mariela Susana**, D.N.I. 27.447.832, Expediente N° 07/2021 respecto al terreno identificado como LOTE 22 MANZANA 61 de una superficie de 288 m2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 7°.- Expídase copia de la presente al Solicitante, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 8°.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- IBICUY, 25 DE MARZO DE 2021.

RESOLUCION N° 33/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 36/2021 y 50/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regula la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020 y 8/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en este estado de situación, corresponde extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 30 de abril de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 30 de abril de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 34/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 135/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el agente municipal BIDEGAIN, Fernando DNI 25.113.154 (Leg. 32) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. BIDEGAIN, Fernando, DNI 25.113.154 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 35/2021

VISTO:

La solicitud de adelanto de sueldo por parte del agente RAMIREZ, Diego Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal RAMIREZ, Diego Sebastián 28.779.922 DNI (Leg. 64) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que por la situación epidemiológica actual el pedido se realizó mediante llamada telefónica.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. RAMIREZ, Diego, DNI 28.779.922 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 14 de abril de 2021.-

DECRETO N°54/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 31/03 al 09/04 a los siguientes vecinos y vecinas.

LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.600,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
GUERRERO MARISA	\$ 4.400,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
MARISOL NOGUERA	\$ 3.500,00
CARDOSO NADIA	\$ 3.100,00
TABORDA LEO	\$ 2.600,00
NOGUERA ORNELA	\$ 2.600,00
MATTOS AGUSTIN	\$ 2.600,00
VEGA MIRIAN	\$ 2.600,00
GIMENEZ BRENDA	\$ 2.600,00
TELECHEA YAEL	\$ 2.600,00
MANEIRO ALAN	\$ 2.600,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 2.600,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.600,00
TELECHEA KEVIN	\$ 2.600,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.600,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.600,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 2.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 4.100,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.600,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
RIOS YARIS BORI	\$ 3.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 2.600,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 4.700,00
AYALA JONATAN	\$ 6.100,00

ASTORGA NELSON	\$ 4.300,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.400,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 5.400,00
TESURI DANIEL	\$ 4.200,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.500,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
BURGO AURORA	\$ 5.300,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00
BENITEZ MICAELA	\$ 4.800,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.300,00
GARCIA LINA	\$ 3.400,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 3.400,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
KOSCUIKOWICZ FERNANDO	\$ 2.600,00
PESCE BRENDA	\$ 2.600,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
TELECHEA ELISEO	\$ 1.300,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 3.700,00
CASTRO BELEN	\$ 3.400,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.400,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.300,00
ZARATE RAMONA	\$ 8.200,00
MATTOS ARON	\$ 2.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.000,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 4.400,00
GONZALEZ GABRIELA	\$ 7.800,00
FIGUEROA GASTON	\$ 4.800,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 6.600,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 3.200,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 5.300,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 4.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 6.400,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.900,00
SOSA IVAN	\$ 5.300,00
DOELLO MARCELO	\$ 1.500,00
MANEIRO FRANCO	\$ 6.100,00
ROMERO RAMON	\$ 7.100,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 5.300,00
DIAZ PABLO	\$ 3.400,00
PEREZ PABLO	\$ 4.200,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.300,00
COULIER HUGO	\$ 3.900,00

ROA HUGO	\$ 5.300,00
CUADRA ARIEL	\$ 1.100,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 2.900,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.100,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 2.600,00
GAMARRA JOSE	\$ 4.200,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
JUAN GABRIEL	\$ 1.400,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 5.700,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 8.400,00
GARCIA DANIEL	\$ 6.500,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.200,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
REYNOSO SOLEDAD	\$ 3.400,00
ROJAS MACARENA	\$ 4.200,00
OTERO XIMENA	\$ 3.400,00
KITTL DAMIAN	\$ 3.400,00
JUAREZ NAZARENO	\$ 2.600,00
WEDERZ CLAUDIO	\$ 5.400,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 19.500,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de abril de 2021.-

DECRETO N° 55/2021

VISTO:

La ordenanza N° 294/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 294/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de abril de 2021.-

ORDENANZA Nº 294/2021

VISTO:

La Ley Minera N° 10.158, la necesidad de regular las canteras que se encuentran en el Ejido de Ibicuy;

CONSIDERANDO:

Que la explotación minera a través de las canteras de extracción y lavado de arena en Ibicuy tuvo un crecimiento inédito en los últimos años.

Que el recurso natural de nuestro suelo tiene diferentes destinos, la construcción, la industria del vidrio y la explotación de los pozos de petróleo.

Que el agua que consumimos en nuestro pueblo es de las mismas napas de agua que utilizan las canteras para lavar la arena.

Que las napas de agua pertenecen al acuífero Guaraní y en nuestro pueblo son de agua dulce.

Que el no reciclado de agua provoca que un centenar de litros de agua sean arrojados al campo, pudiendo provocar el anegamiento de los mismos.

Que los suelos extractados pierden permeabilidad y la perforación más allá del suelo arcilloso puede ocasionar la contaminación de las napas de agua.

Que para la administración pública debe ser prioridad el cuidado del agua dulce y que el desarrollo de toda actividad productiva resulte sustentable en el tiempo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DETERMINESE la primera capa del suelo arcilloso como límite de extracción de arena y cualquier otro material del suelo en canteras u otro establecimiento.

Artículo 2º: Queda terminantemente prohibido en todo el ejido de Ibicuy la extracción de arena en canteras con la utilización de sistemas de dragado.

Artículo 3º: Los sistemas productivos de lavado en las canteras deberán implementar un sistema de recupero de agua utilizada para el lavado de arenas.

Dicho sistema deberá guardar relación con el método de obtención y reutilizar el agua en el sistema de lavado.

Artículo 4º: Quedan exentas de implementar un sistema de reciclado de agua, las canteras que tomen agua del rio Paraná.

Artículo 5º: Las canteras que a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren en funcionamiento deberán presentar un proyecto para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º, con, en caso de ser necesaria, la aprobación de CORUFA, en un plazo no mayor a seis meses desde que fuera publicada la presente norma. Así mismo el plazo de implementación del mismo no podrá ser mayor a un año desde que fuera presentado y aprobado el mismo.

Artículo 6º: En caso que en los campos explotados existan arroyos o cauces naturales, las canteras deberán garantizar la limpieza de él o los arroyos que allí existan.

Artículo 7º: Para la zona de campo ya explotada, deberán dar cumplimiento estricto al plan de cierre de cantera con las especificaciones y normativas vigentes.

Artículo 8º: Se deberá establecer un plan de re vegetación con flora autóctona para las zonas explotadas.

Artículo 9º: La municipalidad de Ibicuy, a través de un área competente, dispondrá de controles aleatorios sobre la profundidad de extracción de arena, informando a Secretaria de Medio Ambiente provincial en caso que se encuentre alguna infracción a la presente norma.

Artículo 10º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOSOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

IBICUY, 8 DE ABRIL DE 2021.

DECRETO N°56/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 09/03 al 16/04 a los siguientes vecinos y vecinas.

LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.600,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
GUERRERO MARISA	\$ 4.400,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
MARISOL NOGUERA	\$ 3.500,00
CARDOSO NADIA	\$ 3.100,00
TABORDA LEO	\$ 2.600,00
NOGUERA ORNELA	\$ 2.600,00
MATTOS AGUSTIN	\$ 2.600,00
VEGA MIRIAN	\$ 2.600,00
GIMENEZ BRENDA	\$ 2.600,00
TELECHEA YAEL	\$ 2.600,00
MANEIRO ALAN	\$ 2.600,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 2.600,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.600,00
TELECHEA KEVIN	\$ 2.600,00

MONTERO DIEGO	\$ 2.600,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.600,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 2.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 4.100,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.600,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
RIOS YARIS BORI	\$ 3.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 2.600,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 4.700,00
AYALA JONATAN	\$ 6.100,00
ASTORGA NELSON	\$ 4.300,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.400,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 5.400,00
TESURI DANIEL	\$ 4.200,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.500,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
BURGO AURORA	\$ 5.300,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00
BENITEZ MICAELA	\$ 4.800,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.300,00
GARCIA LINA	\$ 3.400,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 3.400,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
KOSCUIKOWICZ FERNANDO	\$ 2.600,00
PESCE BRENDA	\$ 2.600,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
TELECHEA ELISEO	\$ 1.300,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 3.700,00
CASTRO BELEN	\$ 3.400,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.400,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.300,00
ZARATE RAMONA	\$ 8.200,00
MATTOS ARON	\$ 2.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.000,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 4.400,00
GONZALEZ GABRIELA	\$ 7.800,00
FIGUEROA GASTON	\$ 4.800,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 6.600,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 3.200,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.000,00

BUTTA BRIAN	\$ 5.300,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 4.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 6.400,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.900,00
SOSA IVAN	\$ 5.300,00
DOELLO MARCELO	\$ 1.500,00
MANEIRO FRANCO	\$ 6.100,00
ROMERO RAMON	\$ 7.100,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 5.300,00
DIAZ PABLO	\$ 3.400,00
PEREZ PABLO	\$ 4.200,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.300,00
COULIER HUGO	\$ 3.900,00
ROA HUGO	\$ 5.300,00
CUADRA ARIEL	\$ 1.100,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 2.900,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.100,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 2.600,00
GAMARRA JOSE	\$ 4.200,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
JUAN GABRIEL	\$ 1.400,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 5.700,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 8.400,00
GARCIA DANIEL	\$ 6.500,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.200,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
REYNOSO SOLEDAD	\$ 3.400,00
ROJAS MACARENA	\$ 4.200,00
OTERO XIMENA	\$ 3.400,00
KITTL DAMIAN	\$ 3.400,00
JUAREZ NAZARENO	\$ 2.600,00
WEDERZ CLAUDIO	\$ 5.400,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 19.500,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de abril de 2021.-

DECRETO N°57/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 16/03 al 23/04 a los siguientes vecinos y vecinas.

MORALES LUCAS	\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00
ASTORGO JOHANA	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
ASTORGA NELSON	\$ 2.600,00
TELECHEA YAEL	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.600,00
CRESPHEN SERGIO	\$ 4.200,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
CAMPDONICO HUGO	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
BENITEZ MICAELA	\$ 5.000,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.300,00
URRELS RODRIGO	\$ 4.900,00
TABORDA LEO	\$ 4.500,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
TELECHEA ELISEO	\$ 1.300,00

PESCE BRENDA	\$ 2.600,00
KOSCIUKOWICZ FERNANDO	\$ 2.600,00
MATTOS ARON	\$ 2.600,00
PEREZ BRIN	\$ 2.600,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00
BURGO AURORA	\$ 2.600,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 4.100,00
GARCIA LINA	\$ 3.700,00
GUERRERO MARISA	\$ 5.400,00
BURGO GABRIELA	\$ 6.900,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.200,00
ZARATE RAMONA	\$ 6.900,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.800,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 3.600,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.800,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.400,00
CASTRO BELEN	\$ 3.400,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 3.400,00
ITURRIAGA MERCEDEZ	\$ 2.600,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.200,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
AYALA JONATAN	\$ 6.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 3.300,00
CARDOSO NADIA	\$ 2.600,00
COULIER HUGO	\$ 3.900,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 6.200,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 3.600,00
TESURI DANIEL	\$ 5.200,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.600,00
ROMERO RAMON	\$ 2.600,00
BENITEZ BRUNO	\$ 2.600,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.700,00
MONTERO DIEGO	\$ 3.400,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 3.200,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.600,00
MANEIRO ALAN	\$ 3.200,00
VERON LUCIANO	\$ 1.300,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.200,00
CUADRA ARIEL	\$ 4.300,00
SEBEDIO GISELA	\$ 3.700,00
MANEIRO FRANCO	\$ 6.300,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 4.100,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.700,00
DOELLO MARCELO	\$ 1.300,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.000,00

VEGA MIRIAM	\$ 2.600,00
SOSA IVAN	\$ 5.300,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 6.100,00
SALVO JUAN	\$ 4.200,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 5.600,00
ROA HUGO	\$ 5.300,00
DIAZ PABLO	\$ 2.600,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 5.300,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.100,00
BUTTA BRIAN	\$ 5.300,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 5.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 6.200,00
FIGUEROA GASTON	\$ 4.500,00
PEREZ PABLO	\$ 5.300,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 3.700,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 8.400,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.100,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 3.200,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 22.250,00
GAMARRA JOSE	\$ 2.600,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 8.400,00
ROJAS MACARENA	\$ 4.100,00
KITTL DAMIAN	\$ 4.500,00
JAREZ NAZARENO	\$ 4.800,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 6.800,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 5.900,00
OTERO XIMENA	\$ 3.400,00
REYNOSO SOLEDAD	\$ 3.400,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de abril de 2021.-

DECRETO N° 58/2021

VISTO:

La ordenanza N° 295/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 295/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de abril de 2021.-

ORDENANZA N° 295 /2021

VISTO:

El expediente N. ° 26 /2021 caratulado “Proyecto de Descontaminación y Utilidad de los Espacios ocupados por Vehículos secuestrados y/o abandonados en la Vía Pública. Y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha ocho de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 04 /2021.

La necesidad de erradicar los vehículos que se encuentran en estado de abandono en el ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

CONSIDERANDO:

Que el PRONACOM, programa nacional de descontaminación, compactación y disposición final de automotores, es un ente nacional encargado de regular las disposiciones que permitirían deshacernos de los automotores en desuso o los que han sido secuestrados por su condición apócrifas o por no haber sido retirados en un tiempo prudencial desde su secuestro.

Que en nuestra localidad tanto en calles, veredas y espacios que son de utilización pública se hallan una gran cantidad de vehículos en estado de abandono, descomponiéndose por el transcurso del tiempo.

Que estos vehículos en su mayoría contienen en su interior los fluidos que utilizan para su normal andar y una vez que dejan de hacerlo no se los quitan, provocando el derrame en los lugares donde pernoctan por largos lapsos de tiempo.

Que en los lugares donde se encuentran el terreno absorbe los fluidos derramados provocando una contaminación que se extiende con las lluvias.

Que a su alrededor los pastos suelen tomar una gran dimensión en cuanto a la altura y cantidad haciendo el lugar apto para la proliferación de insectos, ratas, inclusive víboras.

Que los vehículos que se encuentran sobre las calzadas no permiten el normal desarrollo del tránsito e inclusive obstruyen el desagote de las calles cuando las precipitaciones pluviales son muy copiosas.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 2°: Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Ibicuy el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis

(6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

ARTICULO 3°: En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2°, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al Interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o las partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

ARTICULO 4°: Cuando el rodado sea identificable, la Autoridad de Aplicación deberá intimar fehacientemente al titular registral a retirar la cosa en el plazo de diez (10) días corridos,

previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.

ARTICULO 5°: En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2° o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.

ARTICULO 6°: La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar (o en la página municipal en caso de que corresponda).

ARTICULO 7°: Vencido el plazo establecido en el Artículo 4° y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 6°, se procederá a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes.

Se entiende por “descontaminación” la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por “compactación” un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

ARTICULO 8°: En el caso que el servicio de compactación fuese sin costo para el Municipio, en virtud de la entrega del material compactado al prestador del servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para realizar la adjudicación en forma directa, previa realización de una compulsa de ofertas, donde se dará prioridad a la empresa que ofrezca pagar el mejor precio y en el marco más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 9°: Una vez producida la compactación, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de la chatarra, enajenándola mediante subasta pública, o bien puede entregarla como contraprestación de otros bienes o servicios. Podrá asimismo, proceder a la venta en forma directa a otras Municipalidades o dependencias estatales provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 10°: En caso de procederse a la subasta pública, la misma deberá publicarse a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, con una anticipación de quince (15) día de su realización.

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar, previa incorporación al patrimonio municipal, los automotores o sus partes comprendidos en el Artículo 2ºa entidades locales de bien público, con el cargo a dicha institución de someter los mismos al proceso de descontaminación compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Queda facultado, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal a donar a entidades locales de bien público, el producido del proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

ARTICULO 12°: En el caso previsto en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas técnicas correspondientes, controlará que se cumpla el cargo impuesto, con el objeto de impedir que durante el mismo se descarten desechos que retornen a la vía pública o sean agentes potenciales de contaminación del medio ambiente.

ARTICULO 13°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los automotores, como así también con otras dependencias de dicho Ministerio que permitan y/o faciliten la inclusión en Programas Nacionales relacionados con la materia regulada en la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°: Aplíquese en forma complementaria y subsidiaria, lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.348, en todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en la presente norma.

ARTICULO 15°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizándosele a delegar las facultades que por este artículo se le confieren en la secretaría o repartición con incumbencia en razón de la materia.

ARTICULO 16°: Aquellos vehículos y/o sus partes que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por haberse encontrado abandonados y/o secuestrados, hubieren sido remitidos y se hallaren depositados en playones, galpones y cualquier otra dependencia existente a tales fines en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy, sin haber sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, serán sometidos al procedimiento previsto en el Artículo 7°.

ARTICULO 17°: Derogase toda otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza. Ordenanza N° 212/2018:

ARTICULO 18°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO. -

IBICUY, 08 DE ABRIL DE 2021

DECRETO N° 59/2021

VISTO:

La ordenanza N° 296/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 296/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 296 /2021

VISTO:

El expediente N. ° 22 /2021 caratulado “Adhesión a la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “sí a la Vida”, y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha ocho de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 04 /2021.

La Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”, impulsada por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y;

CONSIDERANDO:

Que estas Instituciones trabajan en pos de la Concientización y Prevención de los Accidentes de Tránsito y ponen su esfuerzo y dedicación en la lucha por frenar este creciente flagelo;

Que con la acción de pintar una estrella amarilla donde sucedió un hecho trágico, se pretende despertar un fuerte valor pedagógico y aportar a la construcción de las memorias colectivas de toda la sociedad, que ve y sufre este tremendo drama social que son los accidentes de tránsito;

Que esta campaña no se trata de una acción más o de una mera connotación simbólica o constataría, sino que existe un real convencimiento en cuanto a que esta medida original y creativa contribuirá a dar mayor visibilidad a los lugares críticos donde se da mayor índice de siniestralidad vial;

Que el término accidente nos remite a aquello que tiene un amplio margen de imprevisibilidad, cuando por el contrario, como está claramente demostrado, la mayor parte de los siniestros viales pueden prevenirse y responden en primer lugar a conductas humanas;

Que a pesar de los esfuerzos realizados desde los distintos ámbitos gubernamentales, tanto nacional, provincial como municipal, seguimos presenciando numerosas tragedias que, seguramente en buena parte, podrían haberse evitado;

Que la conducta humana hace que muchas veces todos esos esfuerzos no alcancen para revertir la problemática de los siniestros viales, por lo cual se entiende que la educación y la memoria se constituyen en las principales herramientas para trabajar en materia de prevención, a los fines de

generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida y el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física;

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Que La Municipalidad de la ciudad de Ibicuy exprese su adhesión a la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Si a la Vida” impulsada por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, que tiene como objetivo contribuir a dar mayor visibilidad a la profunda epidemia social que atraviesa nuestro país en materia de siniestralidad Vial.

ARTÍCULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio de adhesión y a realizar las acciones pertinentes para el desarrollo de la campaña.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito y a Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO. -

IBICUY, 08 DE ABRIL DE 2021

DECRETO N° 60/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 129/2021 “Materiales P/ Comisaria local”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta una nota del Comisario de la Policía de Entre Ríos en la localidad a fin de solicitar una asistencia en la provisión de materiales de construcción para efectuar una obra de mejora en edificio ubicado en calle Manuel Belgrano y Conscripto Humberto Omar Giorgi.

Que de fs. 2 se presenta un cómputo de materiales por el M.M.O Mena José Luis Mat. 6-3002.

Que a fs. 3 se presenta un presupuesto por los materiales solicitados.

Que a fs. 4 la Contaduría de la Municipalidad de Ibicuy informa que al momento se cuenta con los fondos necesarios para la compra en la partida Transferencias para erogaciones corrientes del presupuesto vigente.

Que es fundamental para esta gestión de Gobierno acompañar a las diferentes instituciones de la localidad con el objetivo de brindar los mejores servicios posibles.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la compra de materiales para la obra en la Comisaria Local por un valor de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$38.760,00.-)

Artículo 2°: PAGUESE a “FERRETERIA AGUSTIN” CUIT 20-25992140-7 la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$38.760,00.-)

Artículo 3°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas a la partida Transferencias para erogaciones corrientes.

Artículo 4°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 26 de abril de 2021.-

DECRETO N° 61/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 151/2021 “Solicitud PRO.ME.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina RAMIREZ, Alicia Graciela DNI 14.452.863 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”, con el objetivo de reparar su vivienda familiar.

Que de fs. 2 a 4 se presenta la documentación requerida a la beneficiaria.

Que a fs. 5 se presenta el cotejo de presupuestos de los materiales solicitados.

Que a fs.5 vta. el Secretario de hacienda y finanzas de la Municipalidad aprueba la compra de materiales a “FERRETERIA AGUSTIN” CUIT 20-25992140-7 de la Localidad.

Que a fs. 6 la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina RAMIREZ, Alicia Graciela, D.N.I 14.452.863, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$14.464,00) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.-

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a

Artículo 4°: La devolución será en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de mayo del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 66/100 (\$2.410,66.-).

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 26 de abril de 2021.-

DECRETO N° 62/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 152/2021 “Solicitud PRO.ME.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina MAGNIN, Gloria Marina DNI 25.992.148 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”, con el objetivo de reparar su vivienda familiar.

Que de fs. 2 a 4 se presenta la documentación requerida a la beneficiaria.

Que a fs. 5 se presenta el cotejo de presupuestos de los materiales solicitados.

Que a fs.5 vta. el Secretario de hacienda y finanzas de la Municipalidad aprueba la compra de materiales a “FERRETERIA AGUSTIN” CUIT 20-25992140-7 de la Localidad.

Que a fs. 6 la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina MAGNIN, Gloria Marina, D.N.I 25.992.148, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$46.750,00) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.-

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a "FERRETERIA AGUSTIN".

Artículo 4°: La devolución será en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de mayo del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$9.350,00.-).

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 26 de abril de 2021.-

DECRETO N° 63/2021

VISTO:

La necesidad de adecuación del personal que se desempeña en la Planta de Contratados que se encuentran equiparados a las categorías del escalafón municipal;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar estabilidad laboral a los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Ibicuy que a la fecha presta servicio como personal contratado.

Que se ha podido verificar, en el prolongado tiempo en que los trabajadores estuvieron contratados, la idoneidad, responsabilidad y compromiso para los servicios y funciones en que les

corresponde intervenir, siendo esto, fundamento esencial para poder incorporarlos a la planta permanente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: INCORPORAR como personal efectivo de la Planta Permanente y RECATEGORIZAR a partir del 1º de abril del 2021 a los siguientes trabajadores y trabajadoras

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA	PASA A CATEGORIA
135	KAYE, NOELIA	35.717.885	10	9
121	VENENCIO, GILDA	30.995.878	10	9
161	FIGUEROA, CEFERINO	20.097.758	10	9
137	TELECHEA, MARIO	22.088.982	10	9
129	LATORRE, CAROLINA ANABELLA	39.034.828	10	9

Artículo 2º: Notifíquese a los interesados de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente y déjese constancia de lo resuelto en los artículos precedentes, con archivo de constancia en sus legajos personales.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

IBICUY, 29 de abril de 2021.

RESOLUCION Nº 36/2021

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de algunos trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que resulta un derecho incuestionable del trabajador y trabajadora municipal la posibilidad de poder ascender de categoría durante su carrera laboral.

Que la promoción laboral no es solo un reconocimiento económico sino fundamentalmente es un reconocimiento a su tarea.

Que un número de trabajadores y trabajadoras Municipales no han sido re categorizados en muchos años.

Que es justo reconocer los años de servicio prestados a la comunidad de Ibicuy de parte de estos agentes.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECATEGORIZAR a los siguientes trabajadores y trabajadoras Municipales a partir del 1 de abril de 2021.

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CAMBIO A CATEGORIA
15	MORALES, JUAN ENRIQUE	31	CATEGORIA 2	1
19	ROJAS, LUIS ALBERTO	34	CATEGORIA 6	5
22	DRABOWICZ, ENRIQUETA GRACIELA	28	CATEGORIA 4	3
26	GUERRERO, JUAN FELIPE	27	CATEGORIA 6	5
28	TESURI, LUIS TEODORO	27	CATEGORIA 6	5
31	ALTAMIRANO, ANGEL EDUARDO	24	CATEGORIA 6	5
32	BIDEGAIN, FERNANDO JAVIER	22	CATEGORIA 6	5
34	OTERO, ANGEL ALBERTO	22	CATEGORIA 6	5
41	VELAZQUEZ, LUISINA SOLANGE	16	CATEGORIA 6	5
49	ARGAÑARAZ, RODRIGO ARIEL	13	CATEGORIA 10	8
55	ANDRADE, LUCIANA ELENA	13	CATEGORIA 9	8
57	OTERO, JOSE	22	CATEGORIA 6	5
69	DIAZ, MARIA CRISTINA GABRIELA	13	CATEGORIA 8	7
92	MERLO, DIEGO OMAR	9	CATEGORIA 10	8
95	SEBEDIO, ADRIANA NOEMI	8	CATEGORIA 10	8
97	POSDELEY, STELLA MARIS	3	CATEGORIA 10	8
99	ARCE, MARIO ESTEBAN	8	CATEGORIA 10	8
108	SOSA, IRIS IVANA	5	CATEGORIA 10	9
147	LA PAZ, RAMON	3	CATEGORIA 10	9

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 29 de abril de 2020.-

DECRETO N°64/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/04 al 30/04 a los siguientes vecinos y vecinas.

LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
PIRES BELEN	\$ 4.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
CRESPHEN SERGIO RAUL	\$ 4.200,00
TELECHEA ELISEO	\$ 4.900,00
NOGUERA ORNELA	\$ 2.600,00
TELECHEA YAEL	\$ 2.600,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 3.900,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
GARCIA LINA	\$ 3.400,00
CASTRO BELEN	\$ 3.400,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 3.400,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.400,00
ALBANEZ LEANDRO	\$ 2.600,00
BURGO AURORA	\$ 2.600,00

ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
TABORDA LEONARDO	\$ 7.000,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.000,00
MATTOS ARON	\$ 2.600,00
BURGA GABRIELA	\$ 7.000,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.200,00
GUERRERO MARISA	\$ 5.600,00
ZARATE RAMONA	\$ 7.000,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
BENITEZ MICAELA	\$ 5.000,00
JUAREZ JOSE MARIA	\$ 3.700,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.400,00
AYALA JONATAN	\$ 6.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 3.300,00
TESURI DANIEL	\$ 4.500,00
ASTORGA NELSON	\$ 5.000,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 6.600,00
CHAPE MELINA	\$ 2.600,00
CARDOSO NADIA	\$ 2.600,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
GIMENEZ BRENDA	\$ 5.300,00
DIAZ PABLO	\$ 4.000,00
PEREZ PABLO	\$ 2.700,00
CUADRA ARIEL	\$ 4.300,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 6.100,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.100,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 5.300,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.200,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.300,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 2.100,00
SOSA IVAN	\$ 5.300,00
FIGUEROA GASTON	\$ 5.900,00
BUTTA BRIAN	\$ 5.300,00
URRELS RODRIGO	\$ 5.700,00
JUAN GABRIEL	\$ 2.100,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.500,00
MONTERO DIEGO	\$ 3.200,00
ROA HUGO	\$ 5.300,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.200,00
BARRIOS CARLOS	\$ 4.200,00
SEBEDIO GISELA	\$ 3.200,00
MANEIRO FRANCO	\$ 5.400,00
CORVALAN	\$ 5.000,00
SALVO JUAN	\$ 4.300,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 6.300,00
DOELLO MARCELO	\$ 7.100,00

MANEIRO ALAN	\$ 2.600,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.300,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.600,00
MATTOS GABRIEL	\$ 4.200,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 7.000,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 8.400,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 6.300,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 5.800,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 8.700,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
RIOS MILTON	\$ 3.100,00
ROMERO RAMON	\$ 4.100,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.100,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 5.400,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 5.100,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 3.100,00
GAMARRA JOSE	\$ 4.200,00
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 2.600,00
COLIER HUGO	\$ 2.600,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 13.200,00
MORALES LUCAS	\$ 5.000,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 5.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
REYNOSO SOLEDAD	\$ 4.400,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 5.400,00
JUAREZ NAZARENO	\$ 6.700,00
WEDERZ CLAUDIO	\$ 5.900,00
OTERO XIMENA	\$ 3.400,00
ROJAS MACARENA	\$ 4.100,00
KITTL DAMIAN	\$ 3.600,00
BARREIRO MELINA	\$ 3.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
PESCE BRENDA	\$ 3.100,00
KOSCUIKOWICZ FERNANDO	\$ 3.100,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de abril de 2021.-

DECRETO N° 65/2021

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 127/2021, caratulado “COMPRA DE MOLDES P/ CORDON CUNETA”, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 60 mts. lineales de moldes para la construcción de cordón cuneta, los cuales son necesarios para continuar con las obras de mejora urbana en los barrios de la localidad.

Que a fs. 2 la Secretaria de Gobierno, envía el Exp. de referencia a Secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición de los moldes.

Que a fs. 3 la Secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios Nº 3/2021 con fecha límite para las ofertas el día 23 de abril de 2021 a las 13:00 hs.

Que de fs. 4 a 14 se presentan las ofertas de “DP VENTA DE INSUMOS” CUIT 27-32096328-7, “VMC VAMEC S.R.L” CUIT 30-70994809-8 y “TREMIX S.A.S” CUIT 30-71594335-9.

Que a fs. 15 con fecha 23 de abril de 2021, la Secretaria de Hacienda y Finanzas, recomienda por precio y calidad de los productos ofrecidos realizar la compra de 60 mts. lineales de moldes para la construcción de cordón cuneta al proveedor “DP VENTA DE INSUMOS” de PEREZ, Daniela CUIT 27-32096328-7 por un precio de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL OCHENTA (\$520.080,00.-).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDIQUESE el concurso de precios Nº 3/2021 a la firma “DP VENTA DE INSUMOS” de PEREZ, Daniela CUIT 27-32096328-7.

Artículo 2°: ADQUIRIR la cantidad de nueve 60 mts. Lineales de moldes para la construcción de cordón cuneta con el siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20	MOLDES PARA CORDON CUNETA X 3 MTS. LINEALES.	\$8.668,00	\$520.080,00

Artículo 3°: PAGUESE a la firma “DP VENTA DE INSUMOS” de PEREZ, Daniela CUIT 27-32096328-7 la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL OCHENTA (\$520.080,00.-).

Artículo 4°: El pago se efectuara en DOS (2) pagos iguales de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA (\$260.040,00.-)

Artículo 5°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de abril de 2021.-